

Cámara de Representantes



OFIC. DE SECRETARIA
CAMARA
DE
REPRESENTANTES
2012 OCT 29 2:52 PM

Hon. Jenniffer A. González Colón
Presidenta

Orden Administrativa Núm. 2012-06

PARA ENMENDAR EL ARTICULO IX DE LA ORDEN ADMINSITRATIVA NUM. 2012-05 DENOMINADA "REGLAMENTO DE PROCESO DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LA 16TA. ASAMBLEA LEGISLATIVA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS"

I. Base Legal

Se promulga esta Orden Administrativa, según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Contabilidad de Gobierno del Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, la cual dispone que los cuerpos legislativos "adoptarán sus propias reglas de gobierno interno y de administración", y por el Reglamento de la Cámara de Representantes.

II. Propósito

Esta Orden Administrativa se emite con el propósito de enmendar el Artículo IX de la Orden Administrativa 2012-05.

III. Enmienda

IV. Se enmienda el Artículo IX "Prohibiciones sobre Gastos, Obligaciones Presupuestarias, Contrataciones de Servicios Profesionales y Consultivos, Nombramientos, Mejoras Salariales, Bonificaciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios" para que lea como sigue:

IX. Prohibiciones sobre Gastos, Obligaciones Presupuestarias, Contrataciones de Servicios Profesionales y Consultivos, Nombramientos, Mejoras Salariales, Bonificaciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios

- A. Durante el periodo comprendido entre el primero (1) de julio del año en que se celebre la elección general y la fecha de la toma de posesión de los nuevos Representantes electos en dichas elecciones generales, no se podrá incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de gastos ordinarios de funcionamiento para dicho año fiscal. Queda excluido de esta restricción, la partida de Bono de Navidad y los costos de nómina relacionados al mismo.
- B. Los contratos de servicios profesionales y consultivos que se otorguen con cargo al Presupuesto Funcional del Año Fiscal en que se celebre la elección general, no podrán tener como fecha de terminación una fecha posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año que se celebre la elección general.

V. Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Presidenta de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de octubre de 2012.



Hon. Jennifer A. González Coto
Presidenta